

BUENOS AIRES, 22 AGO 2019

VISTO, la Resolución Presidencial Nº 1073/18, modificatorias y complementarias, Actas de Comisión Bicameral ARCBAEM del 27/06/2018 y del 09/04/2019 y el CUDAP: EXP-CBM-HCD: 0000041/2019 del registro de la COMISIÓN BICAMERAL ADMINISTRADORA DEL EDIFICIO DEL MOLINO, y;

CONSIDERANDO

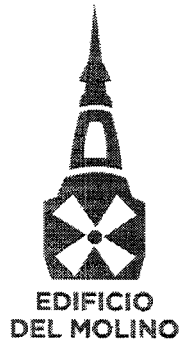
Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 3/2019 relativa a la "Restauración de la Fachada de Planta Baja".

Que tanto el procedimiento citado precedentemente, como los pliegos de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas del llamado han sido autorizados y aprobados mediante la RESOLUCION Nº 1 de fecha 24 de mayo de 2019, obrante en copia fiel del original a fojas 246/247; con encuadre legal en artículo 9º, incisos y apartados: 1, a); 2, a) y 3, a) y c) del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN", aprobado mediante la Resolución Presidencial Nº 1073/18, modificatorias y complementarias y Actas de la Comisión Bicameral ARCBAEM del 27/06/2018 y 09/04/2019.

Que a fojas 250; 253 y 274 lucen las constancias de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina por DOS (2) días (31/05/19 y 3/06/2019), a fojas 252 la constancia de difusión en el sitio web institucional del organismo y a fojas 251 exhibición en cartelera de la oficina de Suministros y Compras, en un todo de acuerdo a los plazos de antelación prescriptos por el artículo 30 del citado Reglamento.

Que se cursaron invitaciones a CINCO (5) firmas del rubro, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (U.A.P.E.), a la Cámara Argentina de Comercio (C.A.C.) y a la Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO) de acuerdo a la planilla obrante a fojas 254 y las acreditaciones de fojas 255/270.

Que se han recibido consultas técnicas obrantes a fojas 278/279 y su respuesta enviada a todos los interesados a participar de la convocatoria, como Circular Aclaratoria Nº1, a



fojas 280/284 y su respectivo envío a fojas 285.

Que a fojas 289 luce el Acto de Apertura celebrado con fecha 18 de junio de 2019, donde se recibieron DOS (2) ofertas pertenecientes a: ESTUDIO ING VILLA S.R.L. incorporada a fojas 291/465, y PROGOROD S.A. a fojas 466/645.

Que a fojas 658/660 luce el informe técnico elaborado por el Área Técnica, en su carácter de órgano con incumbencia específica, quien se ha expedido respecto de las ofertas sujetas a evaluación, indicando que cumplen técnicamente con lo solicitado, observando a fojas 659 que la firma ESTUDIO ING VILLA S.R.L. no cumple el punto A 4. Capacidad Técnica en la especialidad.

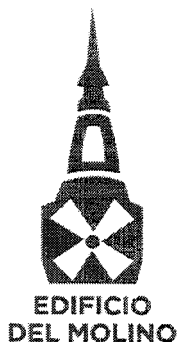
Que a fojas 664/665, se ha solicitado a la firma PROGOROD S.A., que subsane la omisión del envío de la DDJJ de Habilidad para contratar, fundamentado en el art. 36 del Reglamento y luce agregada a fojas 666, la constancia recibida.

Que a fojas 667/669 la Comisión Evaluadora, mediante el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 27/2019, se expidió aconsejando: preadjudicar el renglón único del presente llamado en favor de PROGOROD S.A., por resultar su oferta conveniente y ajustarse técnica, legal y administrativamente a lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas y desestimar la oferta de ESTUDIO ING VILLA S.R.L. por superar en un 114% el costo estimado para llevar a cabo la presente contratación.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 54 del citado Reglamento ha sido exhibido, publicado y notificado el precitado Dictamen, según las constancias de fojas 670/672.

Que el Área Jurídica, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Secretaría Técnico Administrativa a fojas 683 efectúa una breve relación sobre el trámite, que avala, y señala la importancia de la obra, solicitando su aprobación, habiéndose subsanado la observación de la auditoría obrante a fojas 682, y agregado a fs. 684 nota suscripta por la Presidenta de la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y Bienes Históricos, de fecha 24/05/19 en la que manifiesta que conforma la documentación técnica que sirvió de base para la presente contratación.



Que por todo lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 7º, inciso a), apartado 1) de la Resolución Presidencial Nº 1073/18, sus modificatorias y complementarias, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

**EL PRESIDENTE
DE LA COMISION BICAMERAL ADMINISTRADORA DEL EDIFICIO DEL MOLINO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase lo actuado en el procedimiento de Licitación Pública Nº 3/2019 relativa a la “Restauración de la Fachada de Planta Baja”.

ARTÍCULO 2º.- Desestimase la oferta de la firma ESTUDIO ING VILLA S.R.L., CUIT 30-70797748-1; para el renglón único en razón de los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicase a la firma PROGROD S.A., CUIT 30-71068638-2, el renglón único, por un importe total de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 05/100 (\$9.282.389,05), precio final, en razón de los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 4º.- Remítanse las presentes actuaciones al Área de Contabilidad y Presupuesto, a los fines de tomar la intervención de su competencia.

ARTÍCULO 5º.- Autorízase al Área de Suministros y Compras, a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 6º.- Procédase con la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta de la firma participante no adjudicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del “Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN” aprobado mediante Resolución Presidencial Nº 1073/18, sus modificatorias y complementarias y Actas de Comisión Bicameral ARCBAEM 27/06/2018 y del 09/04/2019.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

Dip. DANIEL F. FILMUS
Presidente
Comisión Administradora “Edificio del Molino”
Ley 27.009